

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARIA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES I, II, III, X, XI Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCION IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa y el disfrute de un medio ambiente sano.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza, mediante la aplicación de Programas prioritarios

que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

Que, en concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General del Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

Que resulta de máxima prioridad para la política de desarrollo social en el Estado contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerados, entre ellos las personas en condiciones de pobreza, marginación discapacidad, entre otros; así y acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022 el recurso será destinado para los fines sociales tendentes a lograr la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

Que el 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

Que México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un

compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

Que la definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el del bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Que los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Tlaxcala aumento su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional. Para el 2020 el 59.3% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 800 mil 410 personas, casi 6 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 49.4% (667 mil 517 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 9.8% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (132 mil 893).

Que con respecto a la alimentación el 32.9% de la población en el Estado presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, equivalente a 444 mil 830 tlaxcaltecas que padecen esta situación, esto quiere decir que casi

una tercera parte de la población padece un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o limitación en el consumo de alimentos.

Que para el 2018 se tenían 317 mil 148 personas sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y para el año 2020 fueron 444 mil 830, esto quiere decir que 127 mil 682 tlaxcaltecas se sumaron a padecer esta situación. Así mismo, y de acuerdo con datos dados a conocer en 2020 por el CONEVAL, en el Estado el 25.8% de la población sufre inseguridad alimentaria leve (347 mil 669 personas), mientras que el 15.9% equivalente a 214 mil 109 personas tienen inseguridad alimentaria moderada y, finalmente, 11.3% de la población en el Estado aquejan inseguridad alimentaria severa; es decir, 152 mil 718 tlaxcaltecas sufren esta condición; situación que el Gobierno del Estado está comprometido a atender y disminuir gradualmente.”

De acuerdo a este informe 2020 emitidos por el CONEVAL, en el Estado el 25.8% de la población presenta inseguridad alimentaria leve (347 mil 669), en cuestión de personas que padecen seguridad alimentaria moderada es un 15.9% equivalente a 214 mil 109 personas. Y finalmente solo el 11.3% de la población en el estado padece inseguridad alimentaria severa, esto quiere decir que 152 mil 718 sufre esta condición.

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades chinas notificaron a la oficina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre un brote de enfermedad por un nuevo tipo de coronavirus nombrado SARS-CoV2, en adelante, COVID-19 en la Ciudad de Wuhan.

Que, desde entonces, la propagación del virus, causante de la enfermedad COVID-19, ha ocasionado una crisis sanitaria mundial que progresivamente ha afectado la vida y la economía de miles de millones de personas. Como lo señala el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “la pandemia del COVID-19 es uno de los desafíos más serios que ha enfrentado la humanidad en tiempos recientes. Todavía se desconoce lo que podrá ser su costo total en vidas humanas. De manera simultánea a la pérdida de vidas y a la profunda crisis de salud, el mundo está siendo testigo de un colapso

económico que impactará de manera severa el bienestar de grandes segmentos de la población durante los próximos años”.

Que la pandemia del COVID-19 ha afectado los ingresos y los medios de vida de millones de mexicanos, al crear la recesión económica más grave en el país, desde 1932. En México, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala, en su estimación oportuna del Producto Interno Bruto (PIB), con series desestacionalizadas, que la economía del país cayó, en 2020, -8.5%, en comparación con el año 2019.

Que la economía del Estado de Tlaxcala enfrenta un reto histórico por los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en la salud, el empleo y los ingresos de los tlaxcaltecas.

Que la Política de Equidad de Género sintetice un proceso de toma de conciencia sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, así como la importancia de tomar en cuenta los temas de género en las organizaciones.

De esta manera se dará a cada quién lo que le pertenece, características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, etnia y edad). Reconocer la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. La perspectiva de género es una herramienta para acercarse a mirar la realidad, para conocer las relaciones de poder que se establecen entre hombres y mujeres y las relaciones sociales en general. Es un marco conceptual, una metodología de interpretación y un instrumento crítico de análisis que se basa en orientar las decisiones que amplía y cambia la mirada, permite reconstruir conceptos, analizar actitudes para identificar los sesgos y los condicionamientos de género y encarar luego, mediante el diálogo, su revisión y modificación para implementar adecuadamente la Política de Equidad de Género.

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de

aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENESTAR PARA TU NUTRICIÓN

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I.** Acta de Entrega-Recepción: Documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.
- II.** Beneficiarios: Personas favorecidas a través del Programa Bienestar para tu Nutrición. Son espacios incluyentes en donde se fomenta la relación familiar y

- social, la sana convivencia y la participación de la comunidad. Además, promueven hábitos saludables entre sus beneficiarios.
- III.** CONAPO: Consejo Nacional de Población
- IV.** CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- V.** Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VI.** CURP: Clave Única de Registro de Población.
- VII.** Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
- VIII.** Índice de Marginación: Es un indicador multidimensional que mide la intensidad a través de nueve formas de exclusión agrupadas en cuatro, realizado por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- IX.** Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- X.** Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XI.** Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XII.** Programa Anual de Evaluación: Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XIII.** Programa: Programa Bienestar para tu Nutrición.
- XIV.** Reglas: Reglas de Operación del Programa Bienestar para tu Nutrición.
- XV.** Rezago Social: Medida que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XVI.** Secretaría: La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- XVII.** Sector Público: Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XVIII.** Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XIX.** Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

ARTÍCULO 2. Objetivos.**I. Objetivo general:**

- a) Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, que vive en comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, cuyas condiciones de edad, pobreza y carencia alimentaria los hacen elegibles para recibir acceso al consumo de alimentos nutritivos y la transformación de hábitos alimenticios para una vida saludable.

II. Objetivos específicos:

- a) Proporcionar alimentos nutritivos, frecuentes, variados y suficientes a personas en situación de inseguridad alimentaria, a bajo costo.
- b) Apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para la adquisición de alimentos de la canasta básica alimentaria.
- c) Capacitar a través de conocimientos teórico-prácticos sobre cómo conformar una alimentación sana a través de pláticas y talleres de preparación de alimentos para adecuar menús nutritivos, equilibrados, variados y de bajo costo para las familias.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El Programa se desarrollará en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala, prioritariamente, en aquellos que concentran la mayor cantidad de personas en situación de pobreza y con carencia por acceso a la alimentación.

ARTÍCULO 4. Población Objetivo.

Preferentemente madres solteras con hijos menores de 18 años, inscritos en el nivel educativo

correspondiente a su edad población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con carencia acceso a la alimentación, que no puedan adquirir una canasta básica alimentaria, aun haciendo uso de todo su ingreso.

ARTÍCULO 5. Criterios de Elegibilidad.

Para ser Beneficiario del programa se requiere cumplir con lo siguiente:

- I.** Que el Beneficiario directo o titular de la familia sea mayor de edad; en caso de lo contrario presentar constancia de identidad, así como constancia de radicación, ambas expedidas por la autoridad competente.
- II.** Cumplir con el levantamiento de información del Formato de Condiciones Socioeconómicas del Solicitante;
- III.** Preferentemente madres solteras con hijos menores de 18 años, en situación de pobreza y vulnerabilidad con carencia acceso a la alimentación; y
- IV.** Por medio del Formato de Condiciones Socioeconómicas del solicitante, el Trabajador Social asignado a la Dirección de Bienestar Integral, de la Secretaría de Bienestar Tlaxcala será quien acreditará el apoyo “Abasto Social”.

ARTÍCULO 6. Requisitos de los Beneficiarios.

Las personas beneficiadas deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

- I.** Carta solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría del Bienestar, en el que se indiquen los datos generales del beneficiario (edad, teléfono fijo y/o celular, estado civil, número de integrantes de su familia) y el tipo de apoyo que solicita. (Anexo 1);
- II.** Identificación Oficial vigente con

fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);

- III. Clave Única de Registro de Población (CURP), del Beneficiario;
- IV. Constancia de estudios (en la que se agregue el CURP del estudiante) de los hijos/hijas del beneficiario del programa, en caso de no cursar algún nivel educativo presentar carta de exposición de motivos.
- V. Fotografía digital del beneficiario, a color, sin accesorios que impidan ver con claridad la totalidad del rostro.
- VI. Completar Formato de Condiciones Socioeconómicas del solicitante designado por la Secretaría. (Anexo 2).

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos de Apoyo.

Comedor Comunal: Se entregarán alimentos preparados en los Comedores, a bajo costo;

Abasto Social: Subsidio económico para la adquisición de productos de la canasta alimentaria que contiene más de 30 productos de primera necesidad (perecederos y no perecederos) \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) mensual por familia, distribuidos en \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por quincena.

Orientación Alimentaria: Promoverá y brindará conocimientos para una adecuada alimentación a través de acciones formativas y participativas, considerando costumbres y tradiciones alimentarias dirigidas a los Beneficiarios y a la población en general con la finalidad de mejorar la nutrición y, por lo tanto, la calidad de vida.

ARTÍCULO 8. Montos de los Apoyos.

- I. **Comedor Comunal:** Cuota aproximada de quince pesos por comida que incluye, una sopa, plato fuerte, frijoles, tortillas y agua de fruta de temporada, durante el tiempo que establezca la Secretaría conforme a la duración del programa, y
- II. **Abasto Social:** Apoyo económico de hasta mil pesos mensuales por familia; distribuidos en dos quincenas proporcionales. El saldo no es acumulable y sólo estará vigente durante el mes vigente correspondiente.

ARTÍCULO 9. Padrón de las personas Beneficiarias.

Corresponde al Departamento de Atención Social la elaboración e integración del Padrón de Beneficiarios del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, este Padrón deberá ser remitido por el Departamento de Atención Social a la Dirección de Análisis y Seguimiento, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos de las personas beneficiarias.

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la instancia ejecutora, una tarjeta personalizada con el nombre del Titular de la familia.
- IV. Recibir mil pesos mensuales, que corresponden al apoyo económico otorgado.
- V. Recibir una comida diaria que incluye, una sopa, plato fuerte, frijoles, tortillas y

agua de fruta de temporada, con una cuota de recuperación de \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.) por comida.

- VI. Recibir la capacitación por parte del proveedor, de acciones formativas y participativas, considerando costumbres y tradiciones alimentarias con la finalidad de mejorar la nutrición, y por lo tanto, la calidad de vida.
- VII. Recibir su ticket de compra de sus alimentos.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- II. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- III. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega-Recepción de la acción terminada, así como otros documentos que la Secretaría establezca;
- IV. Firmar los documentos establecidos en los requisitos de los beneficiarios.
- V. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- VI. Cumplir con las medidas higiénicas y sanitarias establecidas en el área de comedor comunal;
- VII. Mantener una actitud de respeto hacia las demás personas de la población atendida;
- VIII. Una vez agotado su subsidio, podrá continuar siendo beneficiario de los costos bajos y de la comida a bajo precio del comedor.

ARTÍCULO 12. Causas de Cancelación de los Apoyos de las personas beneficiarias.

- I. Comercializar los materiales o la acción entregada;
- II. No cumplir con la aportación de recuperación para tener acceso al comedor;
- III. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes;
- IV. Omitir el uso de su tarjeta de abasto por 20 días.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 13. Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través del Departamento de Atención Social, perteneciente a la Dirección de Bienestar Integral, con correo electrónico ATENCIONS.BIENESTAR@TLAXCALA.GOB.MX

ARTÍCULO 14. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la ley que corresponda;
- II. Verificar que los Beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. En conjunto con el proveedor realizar la entrega de tarjetas con código QR a los Beneficiarios para tener acceso a los programas;

- IV. Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- V. Integrar la documentación que contenga la información de los Beneficiarios y de las acciones a realizarse, y
- VI. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa; sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

ARTÍCULO 15 Instancia Normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación Interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 17. Cierre de Programa.

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio entreguen la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción, documento que comprueba la acción terminada a entera satisfacción del Beneficiario.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Auditoría y Control.

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del Programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores de acuerdo

con el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría.

ARTÍCULO 21. Evaluación Interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría y dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

ARTÍCULO 22. Evaluación Externa.

Podrán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al Programa Anual de Evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Difusión del Programa.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales en coordinación con la Secretaría;
- II. Las presentes Reglas, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado; y

- III. Los datos personales de los beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”;

ARTÍCULO 25. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los Beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en cada uno de los comedores comunales o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

Así mismo, podrán formularse, vía electrónica en:
[HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/](https://sfp.tlaxcala.gob.mx/)

ARTÍCULO 26. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2022 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 27. Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 28. La Secretaría de Bienestar, a través de su Dirección de Bienestar Integral, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación de los programas, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 29. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I. Número de visitas que realizan los beneficiarios que adquieran diversos productos incluidos en la canasta básica de alimentos (perecederos y no perecederos), identificando: altas y bajas al padrón, patrones de consumos y observaciones.

- II. Listas de asistencia de los beneficiarios de las 200 comidas diarias por Unidad.

- III. Informe pormenorizado y evidencia fotográfica de la impartición de pláticas y talleres de orientación nutricional por cada Unidad de Bienestar para tu Nutrición.

ARTÍCULO 30. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 31. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO.- La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR**

Rúbrica y sello

Anexo 1

Solicitud del “Programa Bienestar para tu Nutrición”

Tlaxcala, Tlaxcala a ____ de ____ de 2022

Asunto: Solicitud de Programa

María Estela Álvarez Corona

Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala

PRESENTE

La (el) que suscribe _____ en mi carácter de solicitante, con el objetivo de ser beneficiado por el Programa Bienestar para tu Nutrición, en su modalidad Abasto Popular/Comedor Comunal, por este medio me permito remitir los siguientes documentos:

- a) Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario

De igual forma, proporcionar los siguientes datos:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Edad	
Teléfono Fijo y/o celular	

Estado Civil	
Condición	

Datos de los familiares

No	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Edad	Sexo	Condición
1						
2						
3						
4						
5						

ATENTAMENTE

Nombre y firma

4. DATOS ALIMENTARIOS

En el último mes, por falta de dinero o recursos usted o algún integrante de la familia...		
	Sí	No
¿Ha considerado que su alimentación fue sana?		
¿Dejaron de desayunar, comer o cenar?		
¿Comieron menos de lo habitual?		
¿Sintieron hambre, pero no comieron?		
¿Solo comieron una vez al día?		
¿Alguna vez usted o algún integrante de la familia se quedó sin comer?		
¿Cuántas comidas al día acostumbran a hacer los miembros de este hogar?		
FRECUENCIA DE CONSUMO		
Cereales y tubérculos (arroz, avena, amaranto, maíz)		
Verduras		
Frutas		
Leguminosas (chicharo; frijol garbanzo, habas, ejote)		
Carne y Huevo		
Lácteos (leche, queso, crema, yogurt, nata, mantequilla)		
Alimentos altos en grasa y/o azúcar		
A.- Diario B.- 3 o 4 veces por semana	C.- 2 Veces por semana D.- Solo una vez por semana	E.- Nunca o casi nunca

5. GASTOS MENSUALES FIJOS

Luz	Agua	Medicamentos	Traslado	Gas	Alimentos	Otros
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL	\$					

6. SERVICIOS DE SALUD

¿Con qué tipo de servicio de salud cuentas?	Centro de Salud ()	ISSTE ()	IMMS ()	Medio Privado ()	INSABI ()
¿Con qué frecuencia visita a su médico?	Una vez por semana ()	Mensualmente ()	Anualmente ()	Quando se enferma ()	

DECLARACIÓN DE VERACIDAD:

POR MEDIO DE LA PRESENTE CORROBORO BAJO PROTESTA DECIR LA VERDAD QUE NO HE RECIBIDO APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

"YO SOLICITANTE Y/O BENEFICIARIO MANIFIESTO QUE LOS DATOS ASENTADOS QUE PROPORCIONÓ, BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD SON FIDEDIGNOS, RESPONSABILIZÁNDOME DE LA VERACIDAD DE LOS MISMOS, REAFIRMO QUE ME ENCUENTRO EN SITUACIÓN VULNERABLE CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ANTERIORMENTE, ACEPTANDO QUE SU FALSEDAD ME HARÁ ACREEDOR A SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y/O PENALES CORRESPONDIENTES".

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCUESTADOR

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

